



Secretaría Municipal

**ORDENANZA LOCAL SOBRE HORARIO DE CIERRE DE LOCALES QUE EXPENDEN BEBIDAS
ALCOHÓLICAS PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**

VISTOS:

13 MAY 2020

El Decreto N° 4 de fecha 5 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por brote del nuevo Corona Virus (COVID-19); El Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto N°4 del Ministerio de Salud citado anteriormente; La Resoluciones N° 180, N° 183, N° 188, N° 194, N° 200, N° 202, N° 208, N° 210, N° 217 y N° 247 todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile; La Ley 18.575, que fija las Bases de la Administración del Estado; La Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; Dictamen N° 2.501 de fecha 23 de abril de 2020; La Resolución N° 7, de marzo de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 851 adoptado en la Centésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el 05 de mayo de 2020 que aprueba Ordenanza Fija Horarios Locales Expendios de Bebidas Alcohólicas, el Acuerdo N° 859 adoptado en la Centésima Vigésima Quinta Sesión Ordinaria realizada el 12 de mayo de 2020 que modifica horario de funcionamiento de locales que expenden bebidas alcohólicas; y las facultades que me confiere la Ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DISPOSICIONES:

Artículo 1°. Dispónese que el horario de funcionamiento para los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, incluidos aquellos señalados en el artículo 3° letra H (Minimercados) y letra P (Supermercados) de la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, será desde las 9.00 hasta las 20.00 horas, todos los días de la semana.

Artículo 2°. La vigencia de la presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de publicación en la página web Municipal y mientras dure el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, dispuesto por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo 3°. La infracción a la presente Ordenanza, será sancionada conforme lo establecido en el artículo 47 inciso tercero y cuarto de la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
SECRETARÍA MUNICIPAL
LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL




HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/GPC/gpc.

Distribución:

1. Tenencia de Carabineros Colbún.
2. Juzgado de Policía Local de Colbún.
3. Dirección de Seguridad Pública.
4. Departamento de Salud de Colbún.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Dirección de Administración y Finanzas.
7. Secretaria Municipal.
8. Archivo Oficina de Partes.